Municipalidad de Hernandarias
- UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES -
uoc@hernandarias.gov.py
Avda. César Gianotti esq. José Asunción Flores
www.hernandarias.gov.py
Hernandarias - Alto Paraná - Paraguay
Tel: (0631) 22212 Fax: (0631) 22462
intendencia@hernandarias.gov.py

REF.: "CONSTRUCCION DE PUENTE EN 2DA. LINEA EN LA COLONIA NUEVA FORTUNA"

DICTAMEN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (U.O.C.)

Señor Intendente Municipal:

VISTA, EL informe presentado por la Dirección de Obras de esta Institucion Municipal bajo su digna Administracion y en cumplimiento de las atribuciones contenidas por la Ley Nº 2051/03 y Decreto Reglamentario, por el presente medio elevo informe con su respectiva sugerencia, fundamentando la implementación del procedimiento por la via de "excepcion" para la **CONSTRUCCION DE PUENTE EN 2DA. LINEA DE LA COLONIA NUEVA FORTUNA**, por las siguientes razones:.....

Que, según el informe de la Dirección de Obras manifiesta que pone a conocimiento de la Intendencia Municipal "....en relación a la situación actual del Puente de madera ubicado sobre el Arroyo Yhovy de la Colonia Nueva Fortuna - Segunda Linea. Se informa que el puente se encuentra totalmente destruido a causa del paso de un camión semirremolque cargado que se precipitó en la misma el pasado sábado 02 de junio, dejando a la comunidad de la Colonia Nueva Fortuna - Segunda Linea prácticamente aislada del resto de la población al destruirse el puente de madera que unia el camino. A continuación se puede observar en las imágenes el estado del puente después de su destrucción: (fotos ilustrativas agregadas). Cabe mencionar que el puente de la foto no tenia la estabilidad estructural necesaria para el transito normal de los camiones de gran porte, por ende la misma se encontraba clausurado para transporte pesados. De igual manera, según pronósticos de Meteorologia se producirían mas precipitaciones en esta época del año por lo urge la construcción de un nuevo puente en el lugar mas arriba señalado por ser necesario para el restablecimiento del tránsito normal tanto peatonal y de vehiculos de la zona; y considerando que la construcción de dicho puente se encuentra contemplada en el Listado de ejecución de Obras para el año 2012 previsto a través de los fondos de los recursos provenientes de los "Royalties" aprobado por la Intendencia Municipal y La Junta Municipal por lo que cuenta con presupuesto institucional disponible para su ejecución, en consecuencia esta Dirección solicita dar prioridad a la construcción del mismo por la urgencia del caso".

Que teniendo en cuenta el derrumbe de un puente ubicado en 2da. Linea de la Colonia Nueva Fortuna de este Municipio, a raiz de la causa manifestadas precedentemente debido a la precaria composicion estructural en la construccion del puente en cuestion.

Que el mismo queda ubicado sobre el arroyo Yhovy en 2da. Linea de la Colonia Nueva Fortuna que sirve como entrada y salida principal a la supercarretera Itaipu que une Ciudad del Este con Saltos del Guairá, lo que deviene que la situacion de derrumbe que soporta el referido puente genera un peligro presente para los transeuntes de la zona, asi como la necesidad de tener acceso a las demas ciudades y poblaciones aledañas. Esto denota que en forma factica se puede mencionar que la caida del puente se produce en una de las vias mas concurridas, por lo que interrumpe totalmente el transito y comunicación en la zona del distrito.

Que, en estas condiciones, de estimar viable proceder conforme a lo recomendado por la Dirección de Obras y Servicios, y encuadrado a las normativas de la Ley de Contrataciones Publicas, Capitulo Cuarto, DE LAS EXCEPCIONES A LA LICITACION Art. 33. CASOS DE EXCEPCION señala:.. "Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:... ***"inc. d)" derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas***; *inc. g) "existan razones justificadas para la adquisición*

o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables" *y conforme a las reglas del art. 73 del Decreto Nº 21909/2.003 modificado por el Decreto Nº 5174/2.005 por el cual se reglamenta el procedimiento de contratación mencionada precedentemente.-*

Que, la Institución Municipal como gobierno local está obligada a intervenir y a tomar las medidas pertinentes para satisfacer las necesidades más urgentes de la comunidad invocados más arriba de tal manera a salvaguardar los principios y derechos fundamentales consagrados por la Constitución Nacional tales como la vida, la integridad y el transito normal de las personas.

Que, el articulo 19º del Decreto Nº 5174/05 " Por el cual se modifican los artículos 18º;19º, del Decreto Nº 21909/03, "que reglamenta la Ley Nº 2051/03 – de Contrataciones Públicas", inc 2) establece que: "Las comunicaciones deberán realizarse a través de los medios remotos de comunicación electrónica establecida en el sistema de información de contrataciones públicas en los siguientes plazos mínimos... **c) los procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción de urgencia impostergable (artículo 33, inc g de la Ley); y en los supuestos de excepción establecidos en los incisos c) y b) del artículo 33º de la Ley; dentro de los diez días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato.-**

Que, en estas condiciones, la Intendencia Municipal, está facultada a hacer uso de la atribución que le confiere la citada normativa, cuando, en lo pertinente, dice "... En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad via resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas.-

Que, atendiendo a lo brevemente expuesto y debido al estado de necesidad apremiante de las comunidades afectadas y en especial en 2da. Linea de la Colonia Nueva Fortuna de este distrito a fin de contar con el mentado puente sobre el Arroyo Yhovy para el reestrablemiento del tránsito normal de personas y vehiculos en la zona, la construccion de un nuevo Puente tipo Hormigon Armado con carácter urgente solucionará en gran medida la situacion del corte de camino en la zona.-

Que, bajo tales circunstancias la Intendencia Municipal puede autorizar la **CONSTRUCCION DE PUENTE SOBRE EL ARROYO YHOVY EN 2DA. LINEA DE LA COLONIA NUEVA FORTUNA**, teniendo en cuenta que se encuentran enmarcadas dentro de las disposiciones establecidas en el Art. **4º Principios Generales**, inciso **b) Igualdad y Libre Competencia**, de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Publicas.-

Que, el caso que nos ocupa se encuadra dentro de figura de las **urgencias impostergables** por lo que esta Unidad Operativa de Contrataciones sugiere adoptar la Modalidad por la Via de la Excepción para la **CONSTRUCCION DE PUENTE SOBRE EL ARROYO YHOVY EN 2DA. LINEA DE LA COLONIA NUEVA FORTUNA**, por la urgencia de la misma y en consecuencia la Institución a su cargo restablecerá tránsito normal de personas y vehiculos en la zona de referencia en el menor tiempo posible a fin de paliar la situación apremiante debido al corte del camino.-

Salvo mejor parecer de la Intendencia,
Es mi dictamen.

14/06/2.012

MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS
U.O.C.
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Lic. Catalino O. Castillo
Responsable de la UOC

Municipalidad de Hernandarias
-Dirección Jurídica-
Avda. César Gianotti esq. José Asunción Flores
www.hernandarias.gov.py
Hernandarias Alto Paraná
Tel: (0631) 22212 Fax: (0631) 22462
intendencia@hernandarias.gov.py
Paraguay

REF.: ***CONTRATACIÓN DIRECTA POR VIA DE EXCEPCIÓN Nº 04/2012 "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE 2DA. LÍNEA EN LA COLONIA NUEVA FORTUNA".*** ----

SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL:

Esta Asesoría Jurídica Municipal, al emitir su parecer sobre el punto de referencia, a usted respetuosamente dice: ----------

Que, obra en autos un informe de la Dirección de Obras y Servicios de la Municipalidad de Hernandarias, donde menciona que a consecuencia del peso de un camión semirremolque cargado con granos, en fecha 02 de junio del año en curso, ha producido la destrucción el puente que une la comunidad de la Colonia Nueva Fortuna, dejando prácticamente aislado a la comunidad del resto de la población.----------

Que, asimismo, el Dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones ha manifestado la necesidad urgente de la construcción de un nuevo puente en la localidad Nueva Fortuna y sobre el arroyo más arriba mencionado, por lo que recomienda el procedimiento a seguir; y el Informe de la División Control Presupuestario, donde este ultimo certifica la disponibilidad presupuestaria para el llamado a licitación en referencia.----------

Que, los criterios establecidos en la Ley 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS, Capitulo Cuarto, DE LAS EXCEPCIONES A LA LICITACION Art. 33. CASOS DE EXCEPCION señala:.. "Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:... ***d) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas; g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables*** *y conforme a las reglas del Art. 73 del Decreto Nº 21.909/2.003 modificado por el Decreto Nº 5.174/2.005, por el cual se reglamenta el procedimiento de contratación mencionada precedentemente.*----------

Que, en estas condiciones, esta Asesoría Jurídica Municipal, analizados los puntos presentados por cada una de las dependencias supra citadas, ha llegado a la misma conclusión que la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) institucional, por lo que recomienda proceder conforme al Dictamen de fecha 14/06/2012, dictando la pertinente Resolución de la Intendencia Municipal donde se acredita el supuesto de Excepción y autorice el llamado para la adjudicación por Contratación Directa de la construcción del puente en cuestión, optando por la vía del procedimiento de Excepción, previa comunicación a la DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS.----------

ES MI PARECER.-
Dictamen Nº 221 bis
Fecha: 14/06/2012.-

MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS
Asesoría Jurídica

Abog. Agustín Ramírez Aquino
Director Jurídico

Municipalidad de Hernandarias

"DIRECCION DE OBRAS Y URBANISMO"

MEMORANDUM

A : INTENDENCIA

DE : DIRECCION DE OBRAS Y URBANISMO

REFERENCIA : INFORME TECNICO
NECESIDAD URGENTE DE CONSTRUCCION DE PUENTE

FECHA : 14/06/2012

La Dirección de Obras y Urbanismo se dirige a Ud., y donde corresponda con el objeto de presentar el informe correspondiente en relación a la situación actual del Puente de madera ubicado sobre el Arroyo Yhovy de la Colonia Nueva Fortuna - Segunda Línea.

Se informa que el puente se encuentra totalmente destruido a causa del paso de un camión semirremolque cargado que se precipitó en la misma el pasado sábado 02 de junio, dejando a la comunidad de la Colonia Nueva Fortuna - Segunda Línea prácticamente aislada del resto de la población al destruirse el puente de madera que unía el camino.

A continuación se puede observar en las imágenes el estado del puente después de su destrucción:

Cabe mencionar que el puente de la foto no tenía la estabilidad estructural necesaria para el transito normal de los camiones de gran porte, por ende la misma se encontraba clausurado para transporte pesados-

MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS • Dirección de Obras y Urbanismo

Arq. Vilma Valdez
Directora Obras y Urbanismo

De igual manera, según pronósticos de Meteorología se producirían mas precipitaciones en esta época del año por lo urge la construcción de un nuevo puente en el lugar mas arriba señalado por ser necesario para el restablecimiento del tránsito normal tanto peatonal y de vehículos de la zona; y considerando que la construcción de dicho puente se encuentra contemplada en el Listado de ejecución de Obras para el año 2012 previsto a través de los fondos de los recursos provenientes de los "Royalties" aprobado por la Intendencia Municipal y La Junta Municipal por lo que cuenta con presupuesto institucional disponible para su ejecución, en consecuencia esta Dirección solicita dar prioridad a la construcción del mismo por la urgencia del caso.

Sin más consideraciones, aprovecho la ocasión para saludarle atentamente.

MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS
Dirección de Obras y Urbanismo

Arq. Vilma Valdéz
Directora Obras y Urbanismo

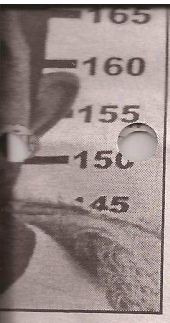

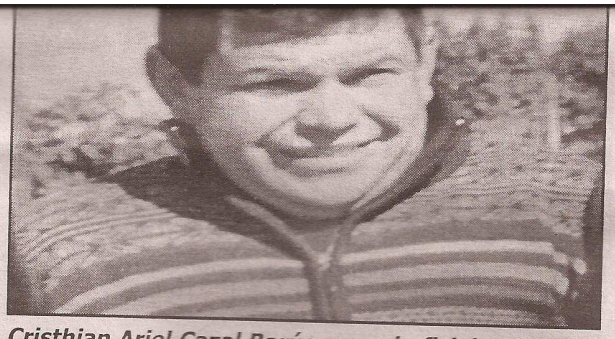

Cristhian Ariel Cazal Barúa, ex suboficial policial.

En otro suceso, también ocurrido en el Área 4, el 25 de mayo último, dos hombres irrumpieron en la casa de Martiniano Bravo, jefe de transporte de Itaipu. Allí, luego de mantenerlo a él junto a su familia por más de 3 horas como rehenes, salieron del lugar, con electrodomésticos, una moto y cerca de 8 millones de guaraníes.

Pero uno de los últimos sucesos más violentos de esta pareja delictiva fue el acontecido el pasado sábado y domingo 26 y 27 de mayo respectivamente. Interceptaron a una pareja que se desplazaba en un auto. Ellos (Teletubbie y el ex suboficial) los mantuvieron de rehenes. Luego buscaron a otros amigos de las víctimas en un local nocturno y posteriormente sometieron sexualmente a una de las mujeres. Pero no contentos con eso fueron a la casa de uno de los afectados, donde se alzaron con dinero en efectivo y algunos objetos de valor, para luego fugarse en una motocicleta.

Los dos hombres fueron detenidos tras una persecución. Se les sindica como autores de un asalto.

DOS HOMBRES a bordo de una moto hicieron de las suyas ayer por la mañana. Interceptaron a una persona y tras intimarle con un arma de fuego, le despojaron de aparato celular y dinero en efectivo, pero no fueron muy lejos porque policías de la subcomisaría del Área 5 de Presidente Franco les detuvieron.

Cerca de las 07:00 horas se produjo el asalto en la supercarretera, en las cercanías de la hamburguesería Fama. El afectado, Néstor Luis Vinader Galeano, caminaba tranquilamente rumbo a su domicilio. De repente fue interceptado por dos hombres que se desplazaban en una motocicleta. Uno de los desconocidos le intimó con un arma de fuego y le despojó de su teléfono celular y de 300 mil guaraníes. Luego escaparon.

La víctima fue auxiliada por vecinos, quienes llamaron al 911 y luego los agentes de la citada dependencia policial comenzaron la búsqueda de los maleantes. Minutos después los visualizaron y se inició una intensa persecución que acabó luego con la captura de los mismos. Estos luego fueron identificados como Daniel Augusto Silvero Rodríguez, mayor de edad y quien dijo llamarse Nino Gabriel Silvero Marecos, de 18 años, sin cédula. Del poder de los aprehendidos fueron recobrados el teléfono celular de la víctima, 100 mil guaraníes y 5 dólares.

Un camión destruye puente de madera y deja aislada a la colonia Nueva Fortuna

El puente de madera no soportó el peso del camión y de la carga y se vino abajo.

LA COMUNIDAD de la colonia Nueva Fortuna quedó prácticamente aislada del resto de la población, desde el pasado sábado a la mañana. Un camión semirremolque cargado destruyó el puente de madera que unía el camino. Luego de varias horas de trabajo lograron sacar el vehículo, pero clamaron a la Municipalidad de Hernandarias la construcción de un puente de todo tiempo.

Cerca de las 08:00 horas se produjo el accidente, en el camino conocido como Segunda Línea, de la citada localidad, ubicada a unos 60 kilómetros del norte de Ciudad del Este y a 4 mil metros de la Supercarretera.

Las personas comenzaron a juntar la carga en bolsas para poder sacar el enorme camión del sitio.

El camión que dejó inservible el puente es uno de la marca Scania, color azul, con chapa PLT-667, que estaba conducido por Evandro Da Silva Rocha, brasileño, mayor de edad. El vehículo estaba cargado con yeso agrícola, utilizado para abono del suelo.

La carga debía ser llevada a la estancia Santa Teresa, pero el conductor falló el camino y por ende ocasionó el percance.

"Desde hace tiempo el puente está clausurado para camiones. El encargado no vio llegar nomás al camión. Por eso se produjo el accidente. Desde hace mucho tiempo venimos reclamando a la Intendencia de Hernandarias un puente de todo tiempo, pero no nos escuchan. De acá se sacan muchos productos de la agricultura. Hay muchos productores. Pero desde hoy (por causa del percance) vamos a quedarnos aislados", dijo Patrocinio Servín, poblador de la zona.